

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia
Demandado	Carlos Julio Paniagua Suarez
Radicado	05001 40 03 028 2023-00310 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Requiere

Se incorpora en el expediente digital, constancia de radicación y recepción del oficio a TRANSUNIÓN remitidos a dicha entidad vía correo electrónico (ver Docs. 06, y 07 Carpeta de Medidas), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 08 Carpeta Medidas)

De otro lado, a la fecha se encuentra pendiente la radicación de Despacho comisorio, se requiere la parte actora para que acredite el diligenciamiento del mismo. En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

7.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f14322fd7e7057a565dd169eac754a155eccf0b88122f2279bcd2656e935399**

Documento generado en 03/08/2023 08:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>